

## NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18109

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**R.M. N° 0301-2024-MIDAGRI.-** Crean Grupo de Trabajo para la atención de emergencia fitosanitaria nacional por Fusarium oxysporum f. sp. cubense Raza 4 Tropical en el cultivo de banano **2**

##### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 038-2024-RE.-** Decreto Supremo que modifica los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Supremo N° 015-2001-RE, que establece disposiciones sobre derechos y multas que perciben oficinas consulares por actos y diligencias que practiquen para la tramitación de documentos y certificados oficiales **5**

**R.M. N° 0673-2024-RE.-** Dan término a designación de Asesora Ad Honorem del Despacho Ministerial **7**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

**R.J. N° 000111-2024-BNP.-** Designan Jefe de la Oficina de Administración **7**

#### Diario Oficial El Peruano Electrónico (Ley N° 31649)

##### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Ordenanza N° 447/MLV.-** Ordenanza que promueve el pago de tributos anuales vencidos y por vencer del Ejercicio 2024, para los contribuyentes del distrito de La Victoria

## El Peruano

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

## PODER EJECUTIVO

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

## Crean Grupo de Trabajo para la atención de emergencia fitosanitaria nacional por *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical en el cultivo de banano

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0301-2024-MIDAGRI

Lima, 3 de setiembre de 2024

#### VISTOS:

El Memorándum N° 0810-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, que adjunta el Informe Técnico N° 26-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-BADJCR emitido por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; el Memorando N° 1805-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0158-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización; y, el Informe N° 1043-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE establece que los Ministerios ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo

disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, establece su ámbito de competencia, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria;

Que, en ese marco, mediante Memorando N° 0810-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA que contiene el Informe Técnico N° 26-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-BADJCR, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA, informa que el *Fusarium* es un hongo del suelo que causa la enfermedad conocida como "marchitez por *Fusarium*" o "fusariosis del banano"; este patógeno, específicamente *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* (Foc R4T), ataca las raíces de las plantas de banano, causando su marchitez y eventual muerte. La raza 4 tropical (R4T) es particularmente devastadora y resistente a la mayoría de métodos de control actuales. La enfermedad del *Fusarium* fue identificada por primera vez en América Latina en la década de 1950; en el Perú, desde el año 2021, la Foc R4T ha emergido como una amenaza global, devastando cultivos de banano;

Que, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA, en el Informe señalado en el considerando precedente añade que para abordar la problemática del *Fusarium oxysporum* en el cultivo de banano, sus orígenes y riesgos de transmisión a través de la importación de propágulos, se requiere elaborar un documento que contenga la programación de las

DESEAS QUE SU NEGOCIO  
CREZCA Y TENER  
MÁS CLIENTES

Información actualizada a su alcance

**andina.pe**

 **andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

 **Editora Perú**

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima · Central Telefónica: (01) 315-0400

#### CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

intervenciones de las entidades involucradas para la mitigación de la presencia de *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense Raza 4 Tropical en el cultivo de banano; asimismo, es importante contar con el compromiso de estas entidades para identificar las tareas críticas y las medidas de bioseguridad inmediatas que deben implementar los productores en sus campos, que permitan enfrentar a plaga del Foc R4T;

Que, para dicho efecto, propone la conformación de un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, integrado por las diversas unidades de organización y organismos públicos adscritos al MIDAGRI, así como organizaciones representativas vinculadas a la materia, con el objeto de trabajar de forma articulada la elaboración del documento que contenga la programación de las intervenciones de las entidades involucradas para la mitigación de la presencia de *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense Raza 4 Tropical en el cultivo de banano; asimismo, adjunta a su propuesta los consentimientos de las entidades públicas y privadas que lo conformarán;

Que, de acuerdo al numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos antes citados, establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende; finalmente, el numeral 28.3 del referido artículo señala que los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen en forma automática cumplidos sus objetivos y período de vigencia;

Que, a través del Memorando N° 1805-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0158-2024-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización, en el que se emite opinión favorable a la creación del Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo para la atención de emergencia fitosanitaria nacional por *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense Raza 4 Tropical en el cultivo de banano", propuesto por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDAA;

Que, mediante el Informe N° 1043-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable expedir la Resolución Ministerial que crea el órgano colegiado, propuesto por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDAA;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo**

Crear el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo para la atención de

# Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)



**ATENCIÓN COMERCIAL**

996 410 162 915 248 092

ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima Central Telefónica: (01) 315-0400

emergencia fitosanitaria nacional por *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense Raza 4 Tropical en el cultivo de banano", dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

#### Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto elaborar el documento que contenga la programación de las intervenciones de las entidades involucradas para la mitigación de la presencia de *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense Raza 4 Tropical en el cultivo de banano.

#### Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo Sectorial

3.1 El Grupo de Trabajo Sectorial está conformado por:

- El/la Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, o su representante, quien asume la Presidencia;
- Un/a representante de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología;
- Un/a representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;
- Un/a representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- Un/a representante de Agromercado;
- Un/a representante de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;
- Un/a representante de la Junta Nacional de Banano.

3.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial realizan sus funciones ad honorem y cuentan con un representante alterno.

#### Artículo 4.- Designación de representantes

Los/las representantes titulares y alternos que conforman el Grupo de Trabajo Sectorial, se acreditan

ante la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial recae en el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, quien brinda soporte y es responsable de llevar el registro de los acuerdos del Grupo de Trabajo Sectorial, custodiar sus actas y toda la documentación que se genere durante su vigencia.

#### Artículo 6.- Funciones

6.1. Para el cumplimiento del objeto establecido, el Grupo de Trabajo Sectorial tiene las siguientes funciones:

- Identificar las actividades y tareas críticas, asegurando que estas se encuentren alineadas a los documentos de planificación sectoriales.
- Articular con otros actores vinculados a la cadena del banano, las acciones necesarias para abordar la problemática del *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense Raza 4 Tropical en el cultivo de banano.
- Elaborar el documento con la programación de las intervenciones.

6.2. Las sesiones de Grupo de Trabajo Sectorial pueden realizarse de manera presencial o virtual, utilizando las herramientas informáticas para tal fin.

#### Artículo 7.- Instalación del Grupo de Trabajo

7.1. El Grupo de Trabajo Sectorial se instala en un plazo que no excede los siete (7) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

 Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 El Peruano

MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

#### NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)



7.2. En un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles de instalado el Grupo de Trabajo Sectorial, se aprobará el Plan de Trabajo.

**Artículo 8.- Plazo de Vigencia e Informe Final**

8.1. El Grupo de Trabajo Sectorial tiene un plazo de vigencia de un (1) año contado desde su instalación. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante Resolución Ministerial a propuesta de sus miembros.

8.2. Al finalizar el plazo de vigencia, el Grupo de Trabajo Sectorial deberá presentar un Informe Final al Titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**Artículo 9.- Colaboración, asesoramiento y asistencia**

El Grupo de Trabajo Sectorial puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, actores civiles, así como profesionales especializados y a la Academia; cuando su participación pueda coadyuvar al cumplimiento de su objeto y funciones.

**Artículo 10.- Financiamiento**

10.1 El funcionamiento del Grupo de Trabajo Sectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad involucrada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

10.2 Los gastos que involucre la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 11.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial

denominado "Grupo de Trabajo para la atención de emergencia fitosanitaria nacional por Fusarium oxysporum f. sp. cubense Raza 4 Tropical en el cultivo de banano".

**Artículo 12.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial es publicada en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2320975-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Decreto Supremo que modifica los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Supremo N° 015-2001-RE, que establece disposiciones sobre derechos y multas que perciben oficinas consulares por actos y diligencias que practiquen para la tramitación de documentos y certificados oficiales**

DECRETO SUPREMO  
N° 038-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**198 años de historia**



**VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL**  
 Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos universitarios, público en general, previa cita  
 Recorrido desde el siguiente enlace  
<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>  
 📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1  
 ✉ [museografico@editoraperu.com.pe](mailto:museografico@editoraperu.com.pe)  
 ☎ 998 732 529  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2001-RE, se establecen disposiciones sobre derechos y multas que perciben oficinas consulares por actos y diligencias que practiquen para la tramitación de documentos oficiales y certificados oficiales;

Que, el último párrafo del artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que el jefe de la Oficina Consular peruana, bajo responsabilidad, deberá remesar al Ministerio de Relaciones Exteriores, todos los ingresos que perciba por concepto de Derechos Consulares;

Que, asimismo, el artículo 3 de la referida normativa establece que el costo de emisión de los documentos de identidad o certificados oficiales que se tramitan a través de las oficinas consulares para ser expedidos en el Perú por alguna entidad del Sector Público Nacional será asumido por el Ministerio de Relaciones Exteriores con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y abonado mensualmente en moneda nacional a cada ente emisor;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF "Dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", dispone que son recursos del Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas que recauden a partir del Año Fiscal 2023, entre otras, las entidades que forman parte del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, resulta pertinente modificar las

disposiciones vigentes respecto a la recaudación consular a fin de establecer que el íntegro de la recaudación sea transferida al Tesoro Público;

Que, en virtud del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, el presente Decreto Supremo se considera excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante-AIR Ex Ante, por tratarse de disposiciones normativas relacionadas con el funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Decreto Supremo N° 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de los artículos 2 ,3 y 4 del Decreto Supremo N° 015-2001-RE, "Establecen disposiciones sobre derechos y multas que perciben oficinas consulares por actos y diligencias que practiquen para la tramitación de documentos y certificados oficiales"**

Se modifican los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Supremo N° 015-2001-RE "Establecen disposiciones sobre derechos y multas que perciben oficinas consulares

  
**El Peruano**

## COMUNICADO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
TUPA

## TUO de la Ley N° 27444

Se hace de conocimiento a todas las entidades públicas que las solicitudes de publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma, debiendo considerar lo siguiente:

1. La norma aprobatoria o modificatoria del TUPA, debe remitirse conjuntamente con los anexos, de lo contrario serán devueltos para la subsanación.
2. La norma modificatoria del TUPA se recibirá sin anexos, sólo si del texto de la misma se desprende dicha situación.
3. El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

**NOTA:** Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)



por actos y diligencias que practiquen para la tramitación de documentos y certificados oficiales", los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

**Artículo 2.-** Los derechos y multas que perciben las oficinas consulares peruanas en representación del Estado, por actos y diligencias oficiales necesarios para la tramitación de documentos y certificados oficiales que deban emitirse en el Perú se sujetan exclusivamente a lo previsto en la Tarifa de Derechos Consulares.

Las oficinas consulares peruanas no están autorizadas para recibir cheques, giros u órdenes de pago a nombre de otras entidades del Sector Público Nacional por los Derechos Consulares correspondientes a las actuaciones consulares que realicen.

**Artículo 3.-** Los recursos recaudados por trámites de documentos de identidad o certificados oficiales que se tramitan en el exterior a través de las Oficinas Consulares, para ser expedidos por alguna entidad del Sector Público, serán transferidos al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** El costo recaudado por los trámites a que se refiere el artículo anterior se ajusta a la tarifa consular correspondiente.

#### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2321388-1

### Dan término a designación de Asesora Ad Honorem del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0673-2024-RE

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTA:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1503, del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, de fecha 2 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0490-2024-RE, se designó a la señora Carmela Rosa De Orbegoso Russell como Asesora Ad Honorem del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores;

Que, conforme a lo instruido mediante la Hoja de Trámite (GAB) N° 1503, corresponde dar término a la designación de la señora Carmela Rosa De Orbegoso Russell en el cargo de Asesora Ad Honorem del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el numeral 3.1.11 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar término a la designación de la señora Carmela Rosa De Orbegoso Russell como Asesora Ad Honorem del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, a partir del 3 de setiembre de 2024, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2321385-1

### ORGANISMOS EJECUTORES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

### Designan Jefe de la Oficina de Administración

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000111-2024-BNP

Lima, 2 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 001026-2024-BNP-GG-OA de fecha 02 de setiembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000229-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Administración;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, previsto en el CAP Provisional de la Biblioteca Nacional del Perú con número de Orden 069.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA  
Jefa Institucional (e)

2320790-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

La solución digital para tus trámites de publicación de normas legales y declaraciones juradas en El Peruano



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400



915 248 103 / 941 909 682 / 988 013 509



[pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)